

RESOLUCIÓN Nro. 2010 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2.026

(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 007-2026)

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- 2) Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- 3) Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.
- 4) Que el área de comunicaciones adscrita a la Dirección General de la CRQ, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se elaboró y aprobó el correspondiente Estudio Previo, donde se justifica la necesidad de adelantar el proceso de Selección que nos ocupa y el cual hace parte integral del mismo.
- 5) Que de conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 857 del 22 de abril de 2026, rubro denominado: otros servicios profesionales. Técnicos y empresariales N.C.P, con código: 320907-2.3.329.22.2.2.8.3.9.90-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y financiera.
- 6) Afín con la consideración anterior, es necesario indicar que la Modalidad Selección establecida para la contratación, es la: *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se encuentran contemplados en el artículo 2º numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública", Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015.*
- 7) Que en razón a ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, y en especial satisfacer la necesidad de la Entidad, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (C.R.Q), ha realizado todos los procesos

RESOLUCIÓN Nro. 2010 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2.026

(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 007-2026)

y procedimientos precontractuales que le permitan desarrollar la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 007 del 2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL"**.

- 8) Que para llevar a cabo dicho proceso, el día 27 de julio del 2026, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás Anexos propios del proceso en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48932215&isFromPublicArea=True&isModal=False>, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.
- 9) Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentó observación por parte de: MEDIA AGENCY SAS, en razón a ello y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 04 de agosto del 2026 la entidad procedió a publicar las apreciaciones de respuesta fruto del análisis al contenido del escrito presentado y en razón a ello, la Entidad procede a expedir el Pliego de Condiciones Definitivo.
- 10) Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación"*.
- 11) Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*
- 12) Que en razón a lo anterior, y evidenciando que por medio de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se allegaron dos (02) solicitudes de limitación a mipymes a nivel territorial (*Departamento del Quindío*), por los siguientes solicitantes:

ÍTEM	LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIALES (Departamento del Quindío)	
1	CNC AGENCIA SAS, identificada con NIT. 900.717.324-4, representada legalmente por: Carlos Alberto Arturo Martínez	NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2.3 del proyecto de pliego de condiciones.
2	DUVAN ANDRES MONDRAGON (Persona Natural con Registro	NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo

RESOLUCIÓN Nro. 2010 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2.026

(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 007-2026)

Mercantil) / VISUAL AGENCIA DE MEDIOS, con NIT. 18.400.725-3	2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
--	---

Por tanto, el presente proceso NO es LIMITADO A MIPYMES de ninguna índole, dado que las dos (02) solicitudes no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones, aunado a lo contemplado en el estudio del sector.

- 13) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de apertura del proceso de selección, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección”.*

- 14) Que, por lo anteriormente expuesto, y en vista que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de la referencia, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dar apertura al proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 007-2026**, a partir del seis (06) de agosto del 2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

A) OBJETO: *“PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL”.*

B) MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada Menor Cuantía.

C) LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Convocatoria Pública del Concurso de Méritos estarán disponibles en la página web o plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI>

RESOLUCIÓN Nro. 2010 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2.026

(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 007-2026)

=CO1.PPI.48932215&isFromPublicArea=True&isModal=False, como también en las instalaciones físicas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

- D) PRESUPUESTO OFICIAL:** De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$449.707.612) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos para cada vigencia de la siguiente manera: VIGENCIA 2024: SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$76.170.432), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1414 del 18 de octubre de 2024, rubro denominado: otros servicios profesionales. Técnicos y empresariales N.C.P, con código: 320907-2.3.329.22.2.2.8.3.9.90-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y financiera; VIGENCIA 2025: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$373.537.180) respaldado en la Resolución Nro. 2466 del 18 de octubre del 2024 por concepto: "Por medio de la cual se autoriza la asunción de una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025".

ARTICULO 2º. Adelantar el presente proceso de contratación, atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, a través de la modalidad de contratación de : *LICITACION PUBLICA*, así lo determina la Ley 1150 del 2.007, concordante con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015: Libro 2: *RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL* /Parte 2: Reglamentaciones / Título 1: *Contratación Estatal* - Capítulo 2: Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública - Sección 1: *Modalidades de Selección* - Subsección 1) *LICITACION PUBLICA*, Artículo: 2.2.1.2.1.1.1. y subsiguientes.

ARTICULO 3º. Adóptese el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACION AVISO MIPYME Y RESOLUCIÓN DE APERTURA	HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2026
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.	HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:15 PM
PUBLICACIÓN LISTADO DE SELECCIONADOS	HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:30 PM
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO Y PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:30 PM
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	13 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:01 PM
EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	14 DE AGOSTO DE 2026
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 05:00 PM
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	24 DE AGOSTO DE 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 2010 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2.026

(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 007-2026)

PARÁGRAFO: El presente cronograma podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la adecuada interpretación del Cronograma deberá tenerse en cuenta que el mismo está elaborado con los plazos establecidos en la Ley. Cualquier discrepancia entre el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Acto Administrativo, primará el contenido en aquel.

NOTA: Ver plataforma del SECOP II.

ARTICULO 4º. NO Limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES** en observancia a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

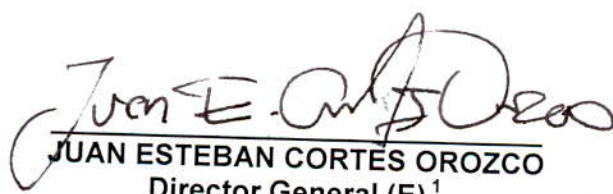
ARTICULO 6º. Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 7º. El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de agosto del 2026.


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO

Director General (E)¹
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: María Carolina Álvarez Castaño – Abogada Contratista OAJ
Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Revisó y Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

¹ Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de Director (a) General según Acta de Posesión Nro. 001 de febrero de 2026